

Las bases de convocatoria se han hecho públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 9 de 21 de enero de 1964.

Bañolas, 6 de febrero de 1964.—El Alcalde, Andrés Agustí.—625-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Fontanero de esta Corporación.

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Fontanero, dotada con el haber anual (provisional) de 30.000 pesetas, más los emolumentos legales correspondientes.

Podrán tomar parte en dicha prueba quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y será requisito indispensable tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.

Las bases generales que han de regir para este concurso-oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 15, correspondiente al día 4 del corriente mes de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón de la Plana, 7 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental.—664-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gerona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

Aspirante admitido al concurso restringido para una plaza de Subjefe de Negociado:

Don José Sendra Dalmáu.
Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde, don Pedro Ordís Llach, sustituido, en su caso, por el señor Teniente de Alcalde, Ponente de Gobernación.

Vocales: Don Pedro Francisco Armas Andrés, en representación de la Abogacía del Estado; don Santiago Sobrequés Vidal, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Pedro Deulofeu Carbona, Jefe de la Sección primera del Gobierno Civil; don José Torrent Carré, Secretario de la Corporación municipal; don José Jou Ventajá, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal calificador.

El Tribunal se constituirá el próximo día 25 de febrero, a las trece horas, en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia. Lo que se hace público a los efectos reglamentarios. Gerona, 8 de febrero de 1964.—El Alcalde.—685-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) referente a la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 7, correspondiente al día 15 del actual, publica anuncio de este Ayuntamiento convocando oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo base de 14.000 pesetas anuales, retribución complementaria del 100 por 100 y demás emolumentos señalados en la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días, a contar del presente anuncio.

Piedrabuena, 18 de enero de 1964.—El Alcalde.—689.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 350/1964, de 6 de febrero, por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Industria y de Agricultura con motivo del expediente de concesión de autorización a la Empresa «Quimicamp, Ltda.», para instalar una fábrica de correctores de piensos.

En los expedientes del conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Industria y de Agricultura con motivo del expediente de concesión de autorización a la Empresa «Quimicamp, Ltda.», para instalar una industria de fabricación de correctores minerales y vitamínicos para piensos de ganado, de los cuales resulta:

Uno. Que en el «Boletín Oficial del Estado» de nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos apareció un anuncio de la Jefatura Provincial de Ganadería de Zaragoza, abriendo información pública sobre la autorización solicitada por «Quimicamp, Ltda.», para instalar en Zaragoza una nueva industria de fabricación de correctores minerales y vitamínicos para piensos de ganado y que, en vista de ello, el Ministerio de Industria, entendiéndolo que la competencia para autorizar las industrias de fabricación de correctores de piensos correspondía a su Departamento, dirigió, con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, previo informe favorable de su Asesoría Jurídica, que acompañaba, al Ministerio de Agricultura un requerimiento de inhibición, fundado en que el artículo tres del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que exige la autorización de la Dirección General de Ganadería, se refiere exclusivamente a las industrias de fabricación de piensos compuestos, sin aludir para nada a la fabricación de correctores de piensos, y en que en la enumeración de las industrias que corresponden a la competencia del Ministerio de Agricultura, según el Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, no aparece la de fabricación de piensos compuestos.

Dos. Que, pasado dicho requerimiento a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, ésta dictaminó en doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres en favor de la competencia propia, afirmando que el conflicto de atribuciones estaba mal planteado, porque en el artículo diez del Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se esta-

blece una tramitación específica distinta de la regulada en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho para las competencias que puedan plantearse entre ambos Ministerios como consecuencia de la aplicación de dicho Decreto-ley, las cuales deben ser elevadas a la superior decisión del Consejo de Ministros; sosteniendo que antes del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, todos los piensos, mezclas de materias primas, se incluían en la denominación de «compuestos», y que este Decreto, que reguló la fabricación de piensos compuestos y correctores, no hizo sino desarrollar esta idea; argumentando que en el artículo quinto del dicho Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete se establecen las características de las industrias de piensos correctores y se exige que estén regentadas por un Veterinario, determinándose las características de estos piensos en la Orden ministerial de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, complementaria del Decreto, y señalando que tanto la Orden de Agricultura de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos como el Decreto de Industria de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, que autorizan la libre instalación de industrias, no exceptúan de esa libertad las fábricas de piensos compuestos y correctores, por lo cual el problema planteado por el Ministerio de Industria carece de interés actual.

Tres. Que el Ministro de Agricultura prestó su conformidad a este dictamen en catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres y comunicó su resolución al requirente, con lo cual ambos Ministros tuvieron por formado el conflicto de atribuciones y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto por los trámites correspondientes.

Vistos el artículo diez del Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos: «Las competencias que pudieran plantearse entre los Ministerios de Agricultura e Industria como consecuencia de la aplicación de este Decreto-ley serán elevadas a la superior decisión del Consejo de Ministros.» El artículo uno de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Corresponde al Jefe del Estado decidir las cuestiones de competencia positivas o negativas que se susciten entre la Administración y los Jueces y Tribunales ordinarios y especiales y asimismo los conflictos de atribuciones que se promuevan entre los diversos Departamentos ministeriales o los órganos delegados de los mismos.» El artículo dieciséis de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho: «Los conflictos de atribuciones entre dos Ministerios o entre Autori-